



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

2019-00156-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2328

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00156-00

VERBAL- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: ALICIA HERNÁNDEZ LOZANO

DEMANDADOS: ELDA MARIA RODRÍGUEZ QUINTANA y personas inciertas e indeterminadas.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el trámite surtido dentro del proceso **VERBAL - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** de la referencia, se observa que el término de suspensión solicitado por las partes en audiencia del artículo 372 del C.G.P., el día 22 de julio del presente año, venció el pasado 15 de octubre de 2021, sin que a la fecha, hayan informado las resultas de sus conversaciones.

Por lo anterior, se dispondrá reanudar de oficio el trámite procesal, conforme quedó dispuesto en providencia interlocutoria de fecha 30.07.2021, y se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, la que se realizará de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, enviando previamente y por secretaría; la invitación-link- a los correos electrónicos reportados por las partes e intervinientes para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia, se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponibles en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos, el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias, se realizaran a través de la plataforma LIFESIZE, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Igualmente, se requerirá a las partes para que, de llegar a algún acuerdo antes de la fecha fijada por el despacho para la realización de la audiencia programada, informen al respecto, para lo que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR los términos que establece el artículo 121 del C.G. del P., para efectos de emitir un pronunciamiento de fondo, a partir de la notificación de esta providencia, teniendo en cuenta lo considerado en este auto.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las 9:00 am del día 09 del mes de noviembre del año 2021, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la **CONTINUACIÓN** de la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

2019-00156-00

ADVIÉRTASE a las partes que, en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se formulará por el titular del despacho y que, la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión y, la del demandado, de igual forma, respecto a los hechos en que se fundamenta la demanda, al tenor de lo dispuesto en núm. 4º del artículo 372 Ibídem.

Igualmente, se le recuerda los intervinientes que, en esta AUDIENCIA VIRTUAL, el suscrito Juez, podrá practicar y decretar las pruebas que considere pertinentes, por lo que deberán indicar los correos a través de los cuales establecerán comunicación los testigos solicitados en sus escritos o indicar, si se conectarán a través del correo del apoderado. El anterior señalamiento, se notificará además de la inserción en los estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

TERCERO: REQUERIR a las partes intervinientes, para que, de llegar a algún acuerdo antes de la fecha fijada por el despacho para la celebración de la audiencia programada, informen al respecto, para la decisión que corresponda.

CUARTO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

SEXTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

SÉPTIMO: REQUERIR a los apoderados de las partes, para que informen los correos electrónicos de sus representados, testigos, para efectos de compartirles el link, para que puedan tener acceso a la audiencia o en su defecto indiquen a través de que correo establecerán conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2019-00156-00

P/L.h.t.g.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 27 OCT 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 181.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--